

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA  
DEROGATORIA**

**Única. Derogación**

Deróguese el numeral 2 de la única disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia N.º 335-2017/SUNAT y normas modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO  
Superintendente Nacional (e)

1865900-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL**

**Aprueban el proyecto denominado “Plan de Capacitación y Difusión en Forma Virtual, dirigido a los Operadores de Justicia que vienen aplicando el Expediente Judicial Electrónico (EJE)”**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 000060-2020-P-CE-PJ**

Lima, 20 de abril del 2020

VISTA:

La propuesta denominada “Plan de Capacitación y Difusión en Forma Virtual, dirigido a los Operadores de Justicia que vienen aplicando el Expediente Judicial Electrónico (EJE)” presentada por el señor Héctor Enrique Lama More, Presidente de la Comisión del Expediente Judicial Electrónico.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, en el marco del Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, establece que el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos disponen la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

**Segundo.** Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resoluciones Administrativas Nros. 115, 117 y 118-2020-CE-PJ dispuso la suspensión de los plazos procesales y administrativos hasta el 26 de abril de 2020, en concordancia con los Decretos Supremos Nros. 044, 051 y 064-2020-PCM; por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, estableció medidas para el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia a nivel nacional.

**Tercero.** Que, de igual modo, mediante Resolución Administrativa N.º 053-2020-P-CE-PJ se autorizó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, en cuyos distritos judiciales funcionan órganos jurisdiccionales tramitando procesos con el Expediente Judicial Electrónico (EJE), que dispongan las medidas necesarias para tramitar de forma remota los expedientes que su naturaleza lo permita durante el período de emergencia nacional; garantizando el principio del debido proceso y el servicio de administración de justicia.

**Cuarto.** Que, en este contexto y considerando la actual situación de confinamiento, consecuencia de las medidas

de emergencia para hacer frente al COVID - 19, está poniendo de manifiesto que el Poder Judicial promueva la transición digital en la administración de justicia y que las fórmulas de teletrabajo puedan desarrollarse sin problemas en todo el territorio nacional por igual.

**Quinto.** Que, la aplicación de las denominadas TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) expresado en la iniciativa EJE en el sistema judicial, permite potenciar de mejor manera y con mayor utilidad las ventajas que la tecnología ofrece para el acceso a la justicia; y entre ellas disminuye la necesidad de desplazarse a la localidad donde se encuentre la sede judicial.

**Sexto.** Que, al respecto, el desarrollo del Expediente Judicial Electrónico (EJE) promovida por el Poder Judicial, se consolida como una herramienta tecnológica innovadora y alternativa, iniciando cambios favorables que se articulan con la Política de Estado de Gobierno Electrónico, concordante con el Plan de Gobierno del Poder Judicial y su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 - 2022, vinculado al Objetivo Estratégico Institucional (OEI) de Fortalecer la Gestión Institucional del Poder Judicial, mediante la modernización continua del Poder Judicial con impacto positivo en la eficiencia del servicio de justicia.

**Sétimo.** Que, de este modo, la innovadora gestión que representa el Expediente Judicial Electrónico y sus actividades, consideradas en la propuesta denominada “Plan de Capacitación y Difusión en Forma Virtual, dirigido a los Operadores de Justicia que vienen aplicando el Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, se han diseñado con el objetivo de apoyar la continuidad de las acciones del Poder Judicial a nivel virtual y su relación con los justiciables, que permita la continuidad en el acceso y administración de justicia; dando así cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Acuerdo N.º 508-2020 del 8 de abril del año en curso; que resuelve delegar al señor Consejero Héctor Lama More para que en su condición de Presidente de la Comisión del Expediente Judicial Electrónico, disponga a la Secretaría Técnica la capacitación y difusión en forma virtual de jueces y personal auxiliar de los órganos jurisdiccionales, que tramitan procesos con el Expediente Judicial Electrónico (EJE).

**Octavo.** Que, en ese sentido y para los propósitos de capacitación y difusión virtual que se plantea en el presente documento, el Equipo Técnico de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico potenciará las herramientas tecnológicas disponibles y desplegadas por la Gerencia de Informática del Poder Judicial, con la finalidad de cooperar con la labor que viene desarrollando el personal jurisdiccional durante esta crisis, las mismas que comprenden:

a) La facilitación de una solución de videoconferencia y de trabajo colaborativo, que permita la comunicación en tiempo real del personal jurisdiccional; así como compartir recursos (documentos), para la realización de: Sesiones de trabajo, reuniones de coordinación, programas de capacitación (Solución Google Hangouts -disponible en todas las Cortes a nivel nacional).

b) La habilitación de Redes Virtuales Privadas (VPN), siendo posible para los usuarios, acceder al EJE, y desarrollar labores, en forma remota, y segura.

**Noveno.** Que el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial, funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE

**Artículo Primero.-** Aprobar el proyecto denominado “Plan de Capacitación y Difusión en Forma Virtual, dirigido a los Operadores de Justicia que vienen aplicando el

Expediente Judicial Electrónico (EJE)", que en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial y la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, presten el apoyo técnico y logístico para la adecuada implementación del proyecto aprobado.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1865887-1

## Prorrogan suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos; asimismo, dictan diversas disposiciones

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000061-2020-P-CE-PJ

Lima, 26 de abril del 2020

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, estableció que corresponde al Poder Judicial y a los organismos constitucionales autónomos disponer la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

**Segundo.** Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resoluciones Administrativas N°s. 115, 117 y 118-2020-CE-PJ dispuso la suspensión de los plazos procesales y administrativos hasta el 26 de abril de 2020, en concordancia con los Decretos Supremos Nros. 044, 051 y 064-2020-PCM; por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, estableció medidas para el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia a nivel nacional.

**Tercero.** Que, por Acuerdo N° 480-2020 del 17 de marzo de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial estableció que los jueces designados en los órganos jurisdiccionales de emergencia, sólo atenderán los casos graves y urgentes mencionados en la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, quienes asistirán a sus despachos cuando sean requeridos, para atender los referidos casos. Asimismo, se dispuso que se brinde facilidades al personal, en el ingreso al centro laboral, facultando a los Presidentes de las Cortes Superiores emitan las disposiciones complementarias que se requieran, dando cuenta a este Órgano de Gobierno.

**Cuarto.** Que, asimismo, por Acuerdo N° 481-2020 del 20 de marzo de 2020, entre otras medidas administrativas, se convirtieron los Juzgados Penales de Emergencia de los Distritos Judiciales, conformados en mérito a la Resolución Administrativa N° 115-2010-CE-PJ, a Juzgados Mixtos de Emergencia para conocer materias penales y no penales graves y urgentes; y, en consecuencia, sólo funcionarán Salas Superiores y Juzgados Mixtos. Así, también, se dispuso que los jueces y personal auxiliar designados no deben pertenecer al grupo de vulnerabilidad; señalando que

los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país designarán a los jueces y personal que sean indispensables, para atender sólo los casos graves y urgentes; y que los jueces concurrirán al despacho cuando sean convocados por la presentación de algún caso por el personal designado.

**Quinto.** Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, del 23 de abril del año en curso, se proroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de 14 días calendario, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.

**Sexto.** Que, de otro lado, por Resolución Administrativa N° 119-2020-CE-PJ, se habilitó competencia a los órganos jurisdiccionales de emergencia de los Distritos Judiciales del país, para tramitar solicitudes de conversión automática de penas en casos de delito de omisión a la asistencia familiar, y para tramitar solicitudes de beneficios penitenciarios (Semilibertad y Liberación Condicional). Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 120-2020-CE-PJ, se estableció medidas para que los jueces penales resuelvan de oficio y/o a pedido de la parte legitimada la situación jurídica de procesados y sentenciados privados de su libertad; y solicitudes de variación del mandato de detención o de cese de prisión preventiva.

**Sétimo.** Que, en tal sentido, a fin de tomar las medidas de prevención pertinentes, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia; es menester dictar las medidas necesarias con este objeto, a fin de salvaguardar la salud y el bienestar de jueces, funcionarios y personal auxiliar; así como de abogados y público en general.

**Octavo.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial, funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE

**Artículo Primero.-** Prorrogar la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, por el término de 14 días calendario, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020; en concordancia con el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM. Así como las medidas administrativas establecidas mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ; y en los Acuerdos N°s. 480 y 481-2020, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Segundo.-** Reiterar las siguientes disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 119 y 120-2020-CE-PJ:

**a)** Habilitar competencia a los órganos jurisdiccionales de emergencia de los Distritos Judiciales del país, para tramitar solicitudes de conversión automática de penas que presenten las personas condenadas por el delito de omisión a la asistencia familiar, conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1300, modificado por el Decreto de Urgencia N° 008-2020. Remitiéndose el informe de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal, para los fines pertinentes.

**b)** Habilitar competencia a los órganos jurisdiccionales de emergencia de los Distritos Judiciales del país, para tramitar solicitudes de beneficios penitenciarios (Semilibertad y Liberación Condicional); las cuales se resolverán mediante audiencias virtuales.

**c)** Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, de ser necesario, designen órganos jurisdiccionales adicionales para resolver las solicitudes de beneficios penitenciarios.

**d)** Exhortar a todos los jueces penales de los Distritos Judiciales del país incluidos quienes integran los órganos jurisdiccionales de emergencia, que resuelvan de oficio